COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO DE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GE-SAMC-005-2023

OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas donde se encuentra instalada la infraestructura del vagón escuela de la PLMB de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

INTRODUCCIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante la "*la EMB S.A., la empresa o la entidad*", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones que tiene por objeto la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **GE-SAMC-005-2023.**

El objeto del Contrato es "*Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas donde se encuentra instalada la infraestructura del vagón escuela de la PLMB de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso de contratación.

La selección del Contratista se realiza a través de selección abreviada por menor cuantía en atención a las características del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, según lo señalado lo señalado en el literal b, numeral segundo, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o supervisión del contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (051) 5629300; vía fax al número telefónico (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913666 o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTENIDO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 7
1.1 Justificación de la Necesidad a Contratar 7
1.2. Objeto de la Contratación. 9
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas donde se encuentra instalada la infraestructura del vagón escuela de la PLMB de la Empresa Metro de Bogotá S.A. 9
1.3. Alcance del Objeto a Contratar 9
1.4. Características técnicas del Objeto a contratar 9
1.5. Identificación del Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios 9
1.6. Presupuesto Oficial de la Contratación 10
1.7. Reglas de Subsanabilidad 11
1.8. Glosario 11
1.9. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación. 11
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO 14
2.1 Consulta de Pliego 14
2.2. Quienes Pueden Participar. 14
2.3 Quienes no Pueden Participar 14
2.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades 14
2.3.2 Conflictos de Interés 14
2.4 Costos de Participación 16
2.5 Interpretación del Pliego 16
2.6 Compromiso Anticorrupción 16
2.7 Acreditación de requisitos para participar en la convocatoria limitada a MYPIME 18
2.8 Veedurías Ciudadanas. 18
2.9 Mención de si la EMB S.A y el Contrato Objeto de los Pliegos de Condiciones están Cubiertos por un Acuerdo Comercial. 19
2.10 Responsabilidad de los Proponentes 19
2.11 Información Inexacta. 20
CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 21
3.1 Cronograma. 21

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

3.2 Correspondencia y Presentación de Observaciones. 21
3.3 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP. 21
3.4 Aviso de Convocatoria. 22
3.5 Proyecto de Pliego de Condiciones y Consulta. 22
3.6 Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. 22
3.7 Manifestación de Intención en de Participar. 22
3.8. Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. 23
3.9 Comité Evaluador. 24
3.10 Cierre para Presentación de Ofertas. 25
3.11 Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas. 25
3.12 Criterios de Desempate. 26
3.13 Adjudicación. 37
3.14 Declaratoria de Desierto 38
CAPÍTULO IV REQUISITO DE LAS PROPUESTAS. 39
4.1 Contenido de la Propuesta. 39
4.2 Presentación de las Propuestas 39
4.3 Vigencia de las Propuestas 39
4.4 Causales de Rechazo 39
4.5 Idioma 40
4.6 Documentos Otorgados en el Exterior 41
4.6.1 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias 41
4.7 Requisitos Habilitantes 42
4.7.1 Capacidad Jurídica 42
4.7.1.1 Acreditación de la Capacidad Jurídica 43
4.7.1.1.1 Carta de presentación de la Propuesta debidamente suscrita por la persona facultada. 43
4.7.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo. 43
4.7.1.1.3 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios 46
Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social..... 46

4.7.1.1.4 Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal. 47

4.7.1.1.5 Consulta de Antecedentes. 48

4.7.1.1.6. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)..... 48

4.7.1.1.7. Registro Único de Proponentes — RUP 48

4.7.1.2 Documentos Jurídicos Adicionales que acompañan la oferta. 49

4.7.1.2.1 Documento de Identidad del Representante Legal. 49

4.7.1.2.2. Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 49

4.7.1.2.4 Compromiso Anticorrupción de los Participantes 51

4.7.2 Documentos necesarios para la formalización del contrato..... 52

4.7.3 Capacidad Financiera 52

"*MONEDA*..... 67

4.7.6 Experiencia Habilitante y capacidad técnica..... 69

4.7.6.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 72

4.7.6.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CAPACIDAD TÉCNICA: 74

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN..... 75

5.1 Evaluación de la Ofertas..... 75

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA..... 75

5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA – 20 PUNTOS 81

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- 10 PUNTOS..... 81

5.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional..... 81

5.3.2. Acreditación del puntaje por bienes o servicios nacionales o con trato nacional..... 83

5.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 84

5.4 PUNTAJE ADICIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021) 85

5.4.1 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos..... 85

5.5 Reducción de puntos..... 86

CAPÍTULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ANEXOS 87

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

6.1 Suscripción del Contrato. 87
6.2 Recursos Necesarios para la Ejecución del Contrato. 87
6.3 Declaración de Confidencialidad 87
6.4 Gastos, Derechos e Impuestos. 87
6.5 Tipificación, Asignación y Estimación de Riesgos. 88
6.6 Listado De Formatos y Anexos. 88

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La EMB S.A., en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que deroguen, modifiquen y complementen, presenta el pliego de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GE-SAMC-005-2023.**

A continuación, se exponen aspectos generales relevantes para la comprensión de la necesidad, las condiciones de participación de los interesados y proponentes y el alcance del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

1.1 Justificación de la Necesidad a Contratar

La EMB S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, (modificado por el Artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020)", así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

En el marco del Acuerdo No. 007 del 2021 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019",* se establece la obligación por parte de la EMB S.A. en el artículo 5 – Gerencia General – literal gg "*Orientar y aprobar las estrategias del proyecto de Cultura Metro, enfocado en la formación en cultura ciudadana tendiente a fomentar una cultura de autorregulación, respeto, solidaridad, honradez, sentido de pertenencia y cuidado en el uso del sistema."*

Adicionalmente, el literal a) del artículo 11 del Acuerdo No. 007 del 2021, establece dentro de las funciones de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá: *"Dirigir y revisar el seguimiento integral a la ejecución de la PLMB, incluyendo las actividades del diseño detallado; construcción e interventoría de las obras civiles; fabricación, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del material rodante, equipos y sistemas; cronogramas; presupuestos; y demás actividades relacionadas, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Gerencia General."*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

De igual manera, el Acuerdo en comento, establece en el artículo 12 las funciones de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá, dentro de las cuales se encuentran, entre otras:

> *"a) Liderar y gestionar la revisión y seguimiento de las obras civiles y de infraestructura del proyecto de la PLMB en los diferentes componentes, entre ellos los relacionados con la construcción y diseño detallado de estaciones, edificios de acceso a las estaciones, viaductos, vías férreas, vías urbanas, obras de urbanismo, carriles y estaciones de BRT, ciclo rutas y demás estructuras e infraestructuras requeridas para la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.*
>
> *(…)*
>
> *w) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

De conformidad con las funciones establecidas para la Subgerencia de Construcción e Infraestructura de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá, esta es la encargada de adelantar la contratación señalada en el presente documento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Apéndice Técnico No. 7 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, mediante el cual se lleva a cabo, entre otros, la ejecución de las obras de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, establece en el numeral 6.9 *"Procedimiento de Aprobación del Diseño Estético",* el deber del Concesionario de presentar a la EMB S.A. una maqueta física en el sitio definido en la ciudad de Bogotá D.C., para los fines establecidos en dicho numeral; es así como la maqueta, de conformidad con la autorización de uso temporal del espacio otorgada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD a la EMB S.A., fue instalada en la Carrera 60 # 63-27 Parque Metropolitano Simón Bolívar – Sector Ciudad de los Niños.

En concordancia con el Apéndice Técnico No. 7 precitado, mediante el modificatorio No. 6 realizado al Contrato de Concesión No. 163 de 2019, la EMB S.A. y el Concesionario consideraron necesario incluir en el Anexo 1 del Apéndice Técnico 15, en el literal d, la obligación a cargo del Concesionario de construir la infraestructura complementaria para albergar el vagón escuela, con el propósito de adelantar actividades pedagógicas en el marco del "*Programa para la Construcción de Tejido Urbano de la Primera Línea del Metro de Bogotá para promover la Cultura ciudadana – Metro de Bogotá*". Es así como mediante la construcción de la infraestructura complementaria para el Vagón Escuela, la cual alberga la maqueta señalada anteriormente, y asemeja las instalaciones de una estación de la PLMB, se busca crear las condiciones necesarias para que la ciudadanía conozca e interactúe con el Proyecto de forma temprana o preventiva y así se fortalezca la Cultura ciudadana – Metro de Bogotá previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión.

Las instalaciones locativas donde se encuentra instalada la infraestructura complementaria para el Vagón Escuela consiste en una edificación con un área aproximada de mil cincuenta metros cuadrados (1.050 m^2), con una cimentación superficial con vigas descolgadas, con accesibilidad para

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

personas con movilidad reducida; baños para niños, adultos y personas en situación de discapacidad, los cuales cuentan con baterías sanitarias que atienden la capacidad instalada de acuerdo con la norma NTC 1500; una (1) sala audiovisual de exposición con capacidad mínima para sesenta (60) personas y un (1) cuarto de mantenimiento. La edificación cuenta con techos y muros en superboard, paneles acústicos y pisos para tráfico pesado.

Teniendo en cuenta que, la EMB S.A. es la responsable del mantenimiento de la edificación donde se encuentra instalado el VAGON ESCUELA, conforme a autorización de uso temporal del espacio otorgada por el IDRD, es necesario efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de las instalaciones locativas donde se encuentra ubicado el vagón.

Es de anotar que el pasado 10 de agosto de 2023 se realizó la apertura al público de la infraestructura del Vagón escuela, fecha a partir de la cual se adelantarán visitas programadas por parte de instituciones educativas, familias y comunidad en general, con el fin de incentivar la cultura ciudadana – Metro de Bogotá.

En virtud de lo anterior y como quiera que el ingreso al vagón escuela está abierto al público, los interesados en este proceso de contratación podrán visitar las instalaciones que serán objeto de intervención como resultado del presente proceso de contratación.

1.2. Objeto de la Contratación.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas donde se encuentra instalada la infraestructura del vagón escuela de la PLMB de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

1.3. Alcance del Objeto a Contratar

N/A

1.4. Características técnicas del Objeto a contratar

Las características técnicas del objeto a contratar se encuentran relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento.

1.5. Identificación del Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASES	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTOS	00	
Código UNSPSC 81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura		

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	10	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones
CLASES	29	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones
PRODUCTOS	00	
Código UNSPSC 72102900 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	10	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones
CLASES	33	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
PRODUCTOS	00	
Código UNSPSC 72103300 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura		

1.6. Presupuesto Oficial de la Contratación

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($189.999.300,48)**, incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del contratista.

El valor del contrato se encuentro excluido de IVA por ser la EMB S.A. una entidad descentralizada del nivel territorial (artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992).

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 002129 del 15/08/2023, expedido por la Gerencia Financiera de la EMB S.A, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, no obstante, el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de la cantidad de actividades ejecutadas en vigencia del contrato, requeridas por la EMB S.A. y aprobadas por el supervisor del contrato.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

El proponente debe presentar oferta de la totalidad de los ítems requeridos, y no podrá superar los valores unitarios establecidos por la EMB S.A., ni el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El Presupuesto Oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 5 "PRESUPUESTO OFICIAL."

1.7. Reglas de Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.8. Glosario

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, así como las definiciones contenidas en el proceso, los procedimientos y manuales expedidos por la EMB S.A. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.9. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la EMB S.A., conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la EMB S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones y/o las adendas que se expidan.

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente proceso, así como la naturaleza de este, la modalidad de contratación aplicable corresponde a la selección abreviada menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor reza:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)"*

Así las cosas, y en concordancia con la Resolución No. 1166 de 2022 de la EMB S.A., *"Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023",* la EMB S.A., cuenta con un presupuesto de CINCO BILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.144.362.408.000), por tanto, la menor cuantía para la presente vigencia, aplicable a la entidad, corresponde a la suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.160.000.000) y el presupuesto oficial establecido para el presente proceso se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($189.999.300,48) incluidos impuestos que apliquen, erogaciones y gastos a que haya lugar, a su vez la mínima cuantía para la vigencia 2023 corresponde a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000), por tanto, la contratación a realizar supera la mínima cuantía de la Entidad y se encuentra en el rango de la contratación de menor cuantía.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la contratación de menor cuantía, mediante el proceso de selección abreviada, contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, en concordancia con lo establecido en la precitada Ley 1150 de 2007, de tal manera que el proceso se adelantará de conformidad con la reglamentación señalada en el Decreto en cuestión.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1 Consulta de Pliego

A partir de la apertura del presente proceso de contratación, cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

2.2. Quienes Pueden Participar.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-de-proveedores

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural

2.3 Quienes no Pueden Participar.

2.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMB S.A.

2.3.2 Conflictos de Interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la EMB S.A., y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EMB S.A.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "*grupo de personas*" quienes actúen con unidad de propósito.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés, manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés, también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Formato Carta de Presentación de la Propuesta.**

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

2.4 Costos de Participación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La EMB S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación.

2.5 Interpretación del Pliego

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste complemento, el pliego electrónico, los Formatos y Anexos que lo acompañan, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "*Código de Régimen Político Municipal*", "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil*".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

2.6 Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en el pliego de condiciones y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del FORMATO "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la EMB S.A. contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En todo caso, los proponentes asumen los siguientes compromisos:

a. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la EMB S.A., en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

c. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

d. A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta que los proponentes apoyan la acción del Estado Colombiano, y particularmente de la EMB S.A., para fortalecer la transparencia y la rendición pública de cuentas, deben asumir explícitamente los compromisos, estipulados en el anexo Compromiso Anticorrupción, que deben allegar con su propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la EMB S.A., la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de cualquiera de los siguientes medios:

Página Web: www.anticorrupción.gov.co

Correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm Línea Directa: (57-1) 587 0555

PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633

Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Lo anterior, sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

2.7 Acreditación de requisitos para participar en la convocatoria limitada a MYPIME

Dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, es decir el 16 de noviembre de 2023, se recibieron tres (3) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, verificando que dos (2) de las solicitudes acreditaron la condición de MIPYME, es procedente que el proceso se limite a proponentes que cumplan dicha condición, para lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo de apertura.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación se limitará a MIPYMES, no se aplicará el criterio diferencial de MIPYME, ni se asignarán puntajes adicionales por este concepto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo precitado los oferentes para participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.8 Veedurías Ciudadanas.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y ley 1757 de 2015, EMB S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas, cuya información se encuentra a disposición en medio físico en la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual de EMB S.A. y en medio electrónico en el SECOP II.

2.9 Mención de si la EMB S.A y el Contrato Objeto de los Pliegos de Condiciones están Cubiertos por un Acuerdo Comercial.

Atendiendo lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V1; 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos:

ACUERDO		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI (14* y 47)	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SÍ	SI (14* y 49)	NO
	Guatemala	SI	SI	SÍ	SI (14*, 50 y 51)	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO (Decisión No. 01 de 2018)	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI (14*, 31 y 49)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	N/A	SI

*Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

2.10 Responsabilidad de los Proponentes

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el respectivo documento CONPES 3714 de 2011, en los estudios y documentos previos, así como en la minuta del contrato que se llegare a suscribir. Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

2.11 Información Inexacta.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1 Cronograma.
Se encuentra descrito en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

3.2 Correspondencia y Presentación de Observaciones.
Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: "*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*" - https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*" - https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la EMB S.A., solicite subsanar o aclarar la documentación presentada, que deberá ser allegada por la sección de mensajes del SECOP II. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la EMB S.A. y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

3.3 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP.
En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida ésta como la ocurrencia de una falla general o particular que se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación que se mencionan a continuación; la EMB dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "*Protocolo de indisponibilidad SECOP II*" código: CCE-SEC-GI-14, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf o cualquiera que lo modifique, complemente o sustituya.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

A. Creación y envío de observaciones y mensajes.
B. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen).
C. Modificaciones y adendas.
D. Presentación de ofertas.
E. Subasta electrónica (en los procesos que aplique).
F. Apertura y verificación de ofertas.
G. Publicación del informe de evaluación.
H. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "*Protocolo de indisponibilidad SECOP II*", la EMB S.A. dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: Isabel.rojas@metrodebogota.gov.co

EL ANTERIOR BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO SERÁ EL MEDIO ALTERNATIVO DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PRESENTE PROCESO.

3.4 Aviso de Convocatoria.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la EMB S.A. publicó con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.metrodebogota.gov.co, un aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

3.5 Proyecto de Pliego de Condiciones y Consulta.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el SECOP II y en la página web de EMB S.A. o en el portal que aplique, y estuvo a disposición de los interesados por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formularan sus observaciones. Sin embargo, no se recibieron observaciones en esta etapa.

3.6 Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.
Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la EMB S.A. expidirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma.

El acto administrativo de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo.

3.7 Manifestación de Intención en de Participar.
Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación,

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

los posibles oferentes interesados en participar en el mismo DEBERÁN manifestar su interés, por intermedio de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II (PROVEEDORES INTERESADOS).

Para realizar la manifestación de interés, los proponentes deben tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/manifestar-interes

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta. Será rechazada la oferta del proponente que no haya manifestado interés; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés.

Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. La EMB S.A. no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la manifestación de interés.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones, la entidad declarará desierto el proceso.

En caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, la EMB S.A. continuará el proceso con todos los que manifestaron interés **sin necesidad de sorteo** para seleccionar un número máximo con quienes continuará el proceso de contratación.

3.8. Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de EMB S.A. dentro del término previsto para tal efecto.

Las fechas límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. La EMB S.A. contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por EMB S.A.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II. (Salvo lo dispuesto para indisponibilidad de la plataforma.)

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen, y los proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, EMB S.A. sólo contestará las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este pliego, no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de EMB S.A.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual EMB S.A. podrá:

a. Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
b. Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
c. Publicar adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas, así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.9 Comité Evaluador.

EMB S.A. designará un comité evaluador conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y aplicar los criterios de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

3.10 Cierre para Presentación de Ofertas.

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada.

La apertura del sobre que contenga los documentos que acompañan la oferta del oferente, en relación con los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y los requisitos que serán sometidos a evaluación para la asignación de puntaje, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

3.11 Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas.

Los requisitos habilitantes permitirán verificar la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y Capacidad Residual, así como los requisitos técnicos, con que cuenta el proponente y, por tanto, conducirá a determinar si el proponente es hábil o no para continuar con el proceso.

El Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones modificado por sus adendas, una vez se realice el cierre del proceso y preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, según el cual:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes no será tenida en cuenta para la aplicación de los criterios de evaluación o puntaje.

La subsanación de los documentos solicitados por la EMB S.A., deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.12 Criterios de Desempate.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate entre dos o más ofertas se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Para la acreditación de cada factor de desempate se tendrán en cuenta los documentos relacionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los bienes o servicios con los documentos señalados para la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional del presente Pliego de Condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá acreditar dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ii. Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado **(FORMATO - MODELO VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)** , mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral i anterior.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos i y ii, precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. el tratamiento de la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe manifestar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIOS DE DESEMPATE).**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Se deberá presentar el **FORMATO – VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR - PROPONENTE),** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento:

a. Las personas vinculadas en su nómina.
b. El número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

ii Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

iv Adicionalmente, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado **(FORMATO - VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA [TRABAJADOR])**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Nota: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual presentará el **FORMATO – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS (EMPLEADOR – PROPONENTE).**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

ii. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Además se deberá presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

iv. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. el tratamiento de la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia del documento de

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, así como de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
d. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica deberá aportar:

1) Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, mediante el cual se acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO - PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**;

2) Copia de alguno de los documentos (a, b, c o d) señalados en la viñeta i. "Persona Natural" del presente numeral, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. el tratamiento de la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7.1. a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración:

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

b) Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán los documentos señalados en los numerales 2 y 6 del presente acápite, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este acápite. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO - MANIFESTACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

NATURALES), DE NO SER EMPLEADA, SOCIA O ACCIONISTA DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL., según corresponda (persona natural o jurídica).

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota. 2. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ii. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el siguiente documento:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
b. Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **Formato – ACREDITACIÓN MIPYME.**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Nota 1: En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos señalados en el inciso i. del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el **Formato – ACREDITACIÓN MIPYME.**

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

i. El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el **FORMATO – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

ii. La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%):

Esta situación se verificará en el documento de conformación de proponente plural; y, además, ese integrante deberá acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la regla de desempate 8 del presente documento.

b. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el Formato – ACREDITACIÓN MIPYME**.**

Nota 1: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Nota 2: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal a) del numeral 8 anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y no serán objeto de subsanación por cuanto no corresponden a requisitos habilitantes del proponente.

3.13 Adjudicación.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la EMB S.A. dará a conocer las respuestas a las observaciones a los informes de verificación y evaluación, presentará el orden de elegibilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la EMB S.A. puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones.

La adjudicación podrá ser suspendida o prorrogada por la EMB S.A., lo cual se informará oportunamente a través del portal de contratación pública SECOP II.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la notificación el proponente autorizará con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta que se realice la Notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 56 y numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de EMB S.A., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, EMB S.A. podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

3.14 Declaratoria de Desierto

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

a. Cuando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.

b. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, así como lo consignado en las correspondientes adendas, cuando a ello hubiera lugar.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPÍTULO IV REQUISITO DE LAS PROPUESTAS.

4.1 Contenido de la Propuesta.

La oferta electrónica contendrá la acreditación de los requisitos habilitantes del proponente y de evaluación o puntaje, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones y su complemento.

4.2 Presentación de las Propuestas

EMB S.A. sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega de manera oficial en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, razón por la cual no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes.

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*" - https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

4.3 Vigencia de las Propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca EMB S.A. cuando ello se requiera como consecuencia de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

4.4 Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
c. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d. Que el Proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el REDAM.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

e. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, conforme los términos establecidos en las reglas de subsanabilidad.
g. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
h. Que la renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
i. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del capítulo II del presente pliego de condiciones. (o la numeración que corresponda, según las modificaciones incorporadas al presente documento)
j. Que el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés.
k. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
l. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
m. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
n. Superar el valor del AIU establecido para el presupuesto oficial estimado por la EMB S.A.
o. La omisión en la presentación de alguno de los valores unitarios de los ítems en la oferta económica evaluable; o cuando el valor unitario diligenciado sea cero ($0,00) y/o un símbolo, en todo caso la entidad se reserva el derecho de hacer correcciones de errores aritméticos.
p. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
r. Cuando el proponente no haya manifestado interés.
s. Cuando el proponente no tenga la calidad y/o no acredite ser MIPYME.
t. Las demás previstas en la Ley.

4.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

4.6 Documentos Otorgados en el Exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en el Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, no se solicitarán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesario aportarlos debidamente apostillados y/o legalizados según corresponda, sin embargo, deberá aportar estos documentos dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.6.1 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Los proponentes pueden aportar al proceso de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando para un documento se exija expresamente autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, los documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

4.7 Requisitos Habilitantes

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la calificación que dará la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

No.	REQUISITOS HABILITANTES	
1	**CAPACIDAD JURÍDICA**	CUMPLE / NO CUMPLE
2	**CAPACIDAD FINANCIERA**	CUMPLE / NO CUMPLE
3	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	CUMPLE / NO CUMPLE
4	**EXPERIENCIA HABILITANTE**	CUMPLE / NO CUMPLE
5	**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**HÁBIL/ NO HÁBIL**

Según lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los criterios habilitantes son:

4.7.1 Capacidad Jurídica

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la empresa Metro en el estudio previo.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato que de él se deriva.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

4.7.1.1 Acreditación de la Capacidad Jurídica

4.7.1.1.1 Carta de presentación de la Propuesta debidamente suscrita por la persona facultada.
El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con EMB S.A.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el representante legal del proponente o apoderado no tengan la condición de ingeniero civil la carta de presentación de la oferta debe avalarla, de conformidad con las disposiciones de la Ley 842 de 2003, un ingeniero civil inscrito o matriculado en el COPNIA – Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, lo cual se incluirá en el Formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4.7.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.
La EMB S.A verificará:

i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.
El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

a) Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Adicionalmente, si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la sucursal.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. La existencia, objeto y nombre del representante legal;
b. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.
c. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, y que el término de duración es por lo menos igual a un (1) año, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

presentados en la propuesta; o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este proceso de selección, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección incluyendo la notificación del acto de Adjudicación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran incluyendo la suscripción del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente documento si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

4.7.1.1.3 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

4.7.1.1.4 Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.
En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la EMB S.A.

b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.

d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la EMB S.A.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

Para facilitar este trámite, el Pliego de Condiciones dispondrá del formato "*Conformación de Consorcio o Unión Temporal*" para tal fin.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

4.7.1.1.5 Consulta de Antecedentes.

La EMB S.A consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el enlace de consulta dispuesto por la Policía Nacional para estos efectos: si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

4.7.1.1.6. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas deberán presentar certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde acrediten que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

4.7.1.1.7. Registro Único de Proponentes — RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, deberán encontrarse

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje* (…)".

Se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que lo inhabiliten a contratar con el Estado en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

4.7.1.2 Documentos Jurídicos Adicionales que acompañan la oferta.
Los documentos señalados a continuación no acreditan la capacidad jurídica del proponente, pero son de indispensable revisión a la hora de evaluar la propuesta presentada por los posibles oferentes.

4.7.1.2.1 Documento de Identidad del Representante Legal.
El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes y del representante del consorcio o unión temporal.

4.7.1.2.2. Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus -obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. El certificado de antecedentes disciplinarios deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación deberá ser expedida por el proponente persona natural o el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado “Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002” -Persona Jurídica o Persona Natural, según corresponda
4.7.1.2.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** S. A identificada con NIT.No.901.038.962-3.
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
	1.El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes junto con su respectivo número de NIT)
	3.En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la EMB S.A.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de Selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

El proponente acepta que la EMB S.A, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la EMB S.A., de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 2: Si el oferente decide respaldar su oferta por medio de un contrato de seguros, junto con la póliza se debe anexar el clausulado general de esta y la certificación de no revocatoria y/o recibo de pago expedido por la compañía de seguros.

4.7.1.2.4 Compromiso Anticorrupción de los Participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán con su propuesta el "Compromiso Anticorrupción" contenido en el Formato Compromiso Anticorrupción.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

4.7.2 Documentos necesarios para la formalización del contrato

Adicionalmente, deberán diligenciar el Formato Único de Registro de Terceros, Código: GF-FR-023, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) y la certificación de la cuenta bancaria del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB S.A, Registro Único Tributario – RUT, Registro de Identificación Tributaria - RIT para Bogotá. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación.

Nota 1: El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

Nota 2: En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener como estructura plural, el RUT para la firma del contrato, y el RIT para

facturación.

Nota 3: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o para la respectiva suscripción del Contrato.

Nota 4: El "*Formato de Creación de Terceros*" se publicará junto con el pliego de condiciones del proceso.

4.7.3 Capacidad Financiera

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

Indicadores Financieros:

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo por la Entidad de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022: "*De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. " y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto *artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

La verificación de los indicadores financieros se llevará a cabo por la Entidad de la información que refleje el RUP con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, correspondiente a los tres (3) últimos años conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

La información con la cual se realizará la verificación debe encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso de selección. Así, para los proponentes cuyos RUP se encuentran en trámite de renovación, la información que aún no ha adquirido firmeza, no será tenida en cuenta; debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

NOTA 1. Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Por "mejor año", debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

NOTA 2. El proponente podrá indicar en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación. En el caso que no lo señale o que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

objetivamente[1], con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP, el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.

NOTA 3. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 4. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Para evaluar los indicadores financieros, el mejor año fiscal será tomado de manera individual para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 5. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

A. Documentos financieros proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.

(ii) Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(iii) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente

[1] Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C – 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero - IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia — COLGAAP.

(iv) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(v) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

B. Indicadores Financieros Proponente Nacional y Extranjeros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se denominarán como cumple o no cumple; los índices financieros acogidos fueron los establecidos en los pliegos tipo de IDU[2] y Colombia Compra Eficiente[3], toda vez que estos propenden por la pluralidad de oferentes, flexibilizando los indicadores para dar mayor participación a las microempresas del sector, apoyando su desarrollo y el desarrollo del sector, teniendo en cuenta la fluctuación de la economía, estableciendo los índices financieros así:

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional	Medición	Unidad de M
a) Capital de Trabajo	Mayor o Igual	70% PO
b) Índice de liquidez	Mayor o igual	1.11
c) Nivel de endeudamiento	Menor o igual	0.75
d) Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	0.00

[2] https://www.idu.gov.co/page/modelo-de-pliegos

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/04-documentos-tipo-para-seleccion-abreviada-de-menor-cuantia-de-infraestructura-de

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional	Medición	Unidad de M
e) Rentabilidad el Activo	Mayor o igual	0.00
f) Rentabilidad el Patrimonio	Mayor o igual	0.00

a) Capital de trabajo:

Representa la liquidez operativa del Proponente, es decir remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Cumple los proponentes que acrediten un capital de trabajo mayor o igual al 70% del presupuesto oficial aprobado -PO, el cual se calculará de la siguiente forma:

- *Proponente Singular:*

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente \geq 70\%\ PO$$

- *Consorcios y Uniones Temporales:*

$$Capital\ de\ Trabajo = \sum Activo\ \ Corriente - \sum Pasivo\ \ Corriente\ \geq 70\%\ PO$$

Número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El capital de trabajo, para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes. El resultado de esta medición deberá ser mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial aprobado.

b) **Índice de liquidez:**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Serán admisibles los proponentes que presenten un índice de liquidez mayor o igual a 1.11 el cual se calculará de la siguiente forma:

- *Proponente Singular:*

$$índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1.11\ veces$$

- *Consorcios y Uniones Temporales:*

$$índice\ de\ liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i\ )}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)} \geq 1.11\ veces$$

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. El resultado de esta medición deberá ser mayor o igual a 1.11.

El Oferente que no tiene pasivos corrientes CUMPLE con respecto del índice de liquidez.

c) Nivel de endeudamiento:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Cumple los proponentes que presenten un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.75, el cual se calculará de la siguiente forma:

- *Proponente Singular:*

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.75$$

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

- Consorcios y Uniones Temporales:

$$índice\ de\ endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i\ )}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)} \leq 0.75$$

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición de endeudamiento deberá ser menor o igual al 0.75

d) Razón de cobertura de intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Serán admisibles los proponentes que presenten una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0.00 el cual se calculará de la siguiente forma:

- *Proponente Singular:*

$$\text{Razón_Cobertura_Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 0.00 \text{ veces}$$

- *Consorcios y Uniones Temporales:*

$$Razón_Cobertura_Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i\ )}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)} \geq 0.00\ veces$$

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado deberá ser mayor o igual a 0.00 veces. de lo contrario la propuesta NO CUMPLE

NOTA ACLARATORIA. En el caso que el proponente presente este indicador de forma indeterminada el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera excepto si su Utilidad Operacional es negativa caso en el cual no cumple con el indicador.

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

Indicadores de Capacidad Organizacional	Medición	Unidad de M
a) Rentabilidad sobre patrimonio _ROE	Mayor o igual	0.00
b) Rentabilidad sobre activos _ROA	Mayor o igual	0.00

a) Rentabilidad sobre patrimonio (ROE):

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Serán admisibles los proponentes con una Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) mayor o igual al 0.00, el cual se calculará de la siguiente forma:

- *Proponente Singular:*

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ Patrimonio(ROE) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 0.0$$

- *Consorcios y Uniones Temporales:*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

$$ROE = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)} \geq 0.00$$

Para determinar la rentabilidad del patrimonio del proponente plural se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado debe ser igual o superior a 0.00

Para el caso de consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

NOTA: el no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea avaluada como NO CUMPLE.

b) Rentabilidad del activo (ROA):

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Serán admisibles los proponentes con una Rentabilidad sobre el Activo (ROA) mayor o igual al 0.00, el cual se calculará de la siguiente forma:

- *Proponente Singular:*

$$Rentabilidad\ del\ Activo\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 0.00$$

- *Consorcios y Uniones Temporales:*

$$ROA = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ corriente * Porcentajes\ de\ Participación_i)} \geq 0.00$$

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Para determinar la capacidad organizacional del proponente plural se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado debe ser igual o superior a 0.00

Para el caso de consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea avaluada como NO CUMPLE.

III. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual

del Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC):

La CRPC del presente proceso de contratación es igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se hará uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. **Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. **Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad Residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad Residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 del clasificador de bienes y servicios y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato – Experiencia. La información del Formato – Capacidad Residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. **Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	**Hasta**	**Puntaje**
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. **Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad Residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecuta r iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad Residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello:

"MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. *Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.*

III. *Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.*

IV. *Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.*

Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. *Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.*

II. *Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación".

4.7.6 Experiencia Habilitante y capacidad técnica

EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto Nacional 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio contratos que hubieren sido terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas.

Para lo anterior, los proponentes deberán acreditar experiencia en mantenimiento de infraestructuras y/o edificaciones, a través de la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, es decir la suma de 163.8 SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, no podrá tener un valor inferior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicados que se señalan a continuación:

CONTRATO-CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA DE LOS CONTRATOS APORTADOS (SUMATORIA DE MÁXIMO DOS CONTRATOS)
72102900	163.8 SMMLV
72103300	
81101500	

La información con la cual se realizará la verificación debe encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso de selección. Así, para los proponentes cuyos RUP se encuentran en trámite de renovación, la información que aún no ha adquirido firmeza no será tenida en cuenta; debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

NOTA 1: El proponente deberá indicar claramente en el formato denominado "Experiencia del proponente", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a) El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será evaluado no hábil.
b) El oferente deberá acreditar mediante contratos reportados en el RUP y aportar certificaciones expedidas por la Entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Dirección.
- ✓ Teléfono.
- ✓ Nombre del Contratista. Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. En caso de que la certificación no incluya el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el proponente deberá allegar el documento de constitución respectivo.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación o manifestación expresa de que el contrato se encuentra terminado o ejecutado.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día/mes/año) (En caso de no tener día de expedición se entenderá expedida el primer día del mes).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

c) Se acepta como complementario a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, acta de recibo final, anexos o fichas técnicas u otro documento que haga parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extracte la información requerida y descrita anteriormente. Estos documentos complementarios solo serán válidos si se aportan las certificaciones contractuales y la experiencia está registrada en el RUP.

d) Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la EMB S.A., se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

e) No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyo objeto y actividades no guarden relación con mantenimiento de infraestructuras y/o edificaciones. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrantes del proponente plural.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

f) Para acreditar la experiencia, se requiere que los contratos se encuentren reportados en el RUP y que sobre los mismos se aporten las certificaciones contractuales correspondientes. No se tendrá en cuenta la experiencia que no cumpla con estos requisitos.

g) No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

h) No serán válidos los contratos verbales.

i) Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente[4].

   Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

   En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá revisará las conversiones realizadas por el proponente y cuando se encuentren diferencias, errores aritméticos o inconsistencias, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este capítulo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

j) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el numeral anterior, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Empresa:

   - ✓ Certificaciones que contengan la información descrita anteriormente.
   - ✓ Se acepta como complementario a la certificación, fotocopia de contratos, el acta de liquidación o de recibo final, siempre que de tales documentos se derive, como mínimo, la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, los cuales deberán ser presentados en el idioma original y la traducción en español.

k) En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

[4] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacionperiodica/

diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

l) En el caso del oferente plural, la experiencia habilitante deberá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, es decir **todos los miembros deberán aportar a la experiencia** sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Las certificaciones y/o demás documentos para acreditar la experiencia de los consorcios o uniones temporales, **no podrán ser de un solo integrante de la Unión Temporal**.

Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia habilitante deberán reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.
Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales, la EMB S.A solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

En caso de experiencia acreditada en contratos ejecutados por proponentes plurales, cuando no sea posible determinar el porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

m) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.

n) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

o) Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

p) Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, siempre que la misma este certificada en el certificado del RUP vigente.

q) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la EMB S.A. tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

4.7.6.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la EMB S.A., incluye las siguientes condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

La experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará a través de la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, que deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en el proceso de selección para la experiencia habilitante.

De la información recolectada del estudio del sector no se encontraron datos relevantes sobre el particular. Sin embargo, se incluirán estos requisitos para favorecer el tipo de emprendimientos y empresas al que hace referencia este capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación del presente criterio diferencial, los proponentes deberán acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, en los siguientes términos:

(i) Proponente persona jurídica o integrante(s) de proponente plural que sea persona(s) jurídica:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:

Se deberá presentar el Formato "*ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*" persona jurídica (opción 1), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

En este caso, se deberá presentar el Formato "*ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*" persona jurídica (opción 2), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(ii) Proponente persona natural o integrante(s) de proponente plural que sea persona natural: Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado el Formato "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" persona natural. Asimismo, deberá allegar, la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(iii) Proponentes asociaciones y cooperativas: cuando más del cincuenta por ciento (5) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado el Formato "*ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*" Asociaciones y Cooperativas, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

Nota: las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de emprendimientos y empresas de mujeres, sin embargo, no serán válidos para la asignación del puntaje; caso en el cual se tendrán como no presentados.

4.7.6.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CAPACIDAD TÉCNICA:

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas enunciadas en el ANEXO TÉCNICO, se verificará en el Formato "Carta de Presentación de la Oferta".

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1 Evaluación de la Ofertas.

Las propuestas que hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, capacidad residual del proceso de contratación (CRPC), experiencia y técnicos, serán evaluadas como se describe a continuación:

FACTOR	PUNTAJE TOTAL
5.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Propuesta económica	70
5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA	
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO	20
5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Además del total de 100 puntos (oferta económica, criterios técnicos y apoyo a la Industria nacional), se podrán otorgar hasta 0,25 puntos adicionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para un total máximo de 100,25 puntos así:

FACTOR	PUNTAJE TOTAL
5.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Propuesta económica	70
5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA	
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO	20
5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5.4 PUNTAJE ADICIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021)	
5.4.1 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	100.25

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Propuesta económica **- máximo 70 puntos**

Para efectos de la evaluación económica, se tomará el valor total de la oferta económica presentada por los proponentes que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados sobre los valores del formato “Oferta Económica” y estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 70 Puntos, la Entidad utilizará la metodología de evaluación con base en las siguientes reglas:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

1. Se escogerá la metodología de evaluación conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que rija el día anterior a la publicación del informe de evaluación de las Ofertas definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección.

2. La fecha que rija el día anterior a la publicación del informe de evaluación de las Ofertas definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección se tomará para establecer la TRM, aun cuando la fecha de la publicación del informe de evaluación de ofertas, se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

3. De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales de la TRM y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

4. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum x_i}{n}$$

Donde:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

- $X = Media\ Aritmética\ de\ la\ sumatoria\ de\ los\ valores\ unitarios\ por\ ítem.$
- $xi = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales.$

$n = Número\ total\ de\ las\ ofertas\ habilitadas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = \left[1 - \frac{|x_i - \bar{x}|}{\bar{x}}\right] * P$$

Donde:

C = Calificación de la sumatoria de los valores unitarios por ítem o del proponente i

$|xi - \overline{x}|$= Valor absoluto de la diferencia de la sumatoria de los valores unitarios por ítem i con la media aritmética de la sumatoria de los valores unitarios por ítem del valor de las propuestas habilitadas

$\bar{X}$= Media Aritmética de la sumatoria de los valores unitarios por ítem.

P = Puntaje máximo de la sumatoria de los valores unitarios por ítem, que para el presente proceso es de 70 puntos.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 * \ldots * X_n}$$

Donde:

- *G = Media geométrica de la sumatoria de los valores unitarios por ítem.*
- *n = Número de Ofertas habilitadas.*
  Xi = Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento: Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la fórmula a la sumatoria de los valores unitarios por ítem de las propuestas habilitadas. Es decir, se evalúa el valor absoluto de la diferencia entre el valor de la propuesta hábil sin decimales y la media

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

geométrica antes calculada, y la propuesta con la menor diferencia, tendrá el máximo puntaje de la oferta económica, que para el presente proceso es 70.

$$.X_{minG} = min|x_i - G|$$

Donde:

XminG= Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem sin decimales más cercana a la media geométrica de las propuestas hábiles y corresponde a:

$min|Xi-G|$: Valor absoluto de la propuesta con el menor valor de la diferencia entre el valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem y la media geométrica de los valores de las habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left[1 - \frac{|x_i - x_{minG}|}{x_{minG}}\right] * P$$

Dónde:

C = Calificación del proponente i

|Xi – XminG |: Valor absoluto de la propuesta con el menor valor de la diferencia entre el valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem y la media geométrica de los valores de las habilitadas.

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación, que para el presente proceso es 70.

XminG= Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem sin decimales más cercana a la media geométrica de las propuestas habilitadas

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{x_i}}$$

Donde:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

MA = Media Armónica.

n = Numero de propuestas habilitadas.

Xi = Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem sin decimales del Proponente i.

Establecida la media armónica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante la siguiente metodología: se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media armónica calculada con la aplicación de la fórmula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas. Es decir, se evalúa el valor absoluto de la diferencia entre el valor de la propuesta hábil sin decimales y la media armónica antes calculada, y la propuesta con la menor diferencia, tendrá el máximo puntaje de la oferta económica, que para el presente proceso es 70.

$$X_{min\,MA} = min|x_i - MA|$$

Donde:

XminMA= Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem sin decimales más cercana a la media armónica de los valores de las propuestas habilitadas y corresponde a:

$min|Xi{-}MA|$: Valor absoluto de la propuesta con el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem y la media geométrica de los valores de las ofertas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$c = \left[1 - \frac{|x_i - x_{min\,MA}|}{x_{min\,MA}}\right] \times P$$

Dónde:

C = Calificación del proponente i

Xi = Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem a la cual se le asignará puntaje.

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación, que para el presente proceso es 70.

$|X_i - X_{minMA}|$: Valor absoluto de la sumatoria de los valores unitarios por ítem y la media armónica de los valores de las ofertas habilitadas.

X_{minMA}= Valor de la sumatoria de los valores unitarios por ítem sin decimales más cercana a la media armónica de los valores de las propuestas habilitadas. En el evento en que haya

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Nota 1:

1. El cálculo sólo se hará con las propuestas habilitadas.

2. La evaluación económica se realizará sobre el valor total ofertado por los proponentes ofertados por los proponentes.

3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

4. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta Cinco (5) decimales después del entero.

Nota 2: En el cuestionario del SECOP II el proponente deberá indicar en la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" el presupuesto Oficial del presente proceso de selección definido por la EMB S.A. ($CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($189.999.300,48). En caso de que se diligencie con un valor diferente o no sea diligenciado el campo, la EMB S.A. se reserva el derecho de diligenciar el valor del presupuesto oficial en dicha pregunta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por el presupuesto oficial.

Junto con su oferta, el proponente deberá cargar el formato "OFERTA ECONOMICA", diligenciado con los valores unitarios por ítems y A.I.U. Estos valores no podrán superar los valores de referencia de cada ítem y el AIU establecido por la EMB S.A. para el presente proceso so pena de rechazo.

La EMB S.A. verificará que los precios unitarios de los ítems ofertados no superen los valores de referencia establecidos por la EMB S.A. En caso de que alguno de los valores unitarios ofertados por ítem supere el valor de referencia de dicho ítem, la EMB S.A. rechazará la oferta.

Correcciones aritméticas: La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formato "*OFERTA ECONOMICA*", cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La entidad a partir del valor total corregido de las ofertas asignará el puntaje de conformidad con la aplicación de las fórmulas previstas en el presente numeral.

El valor registrado en el Formato "OFERTA ECONÓMICA" o el resultante de la corrección aritmética (en caso de que el registrado en el formato requiera ajustes) será el que la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación y el proponente acepta que esta será su oferta económica para todos los efectos.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

La omisión en la presentación de alguno de los valores unitarios de los ítems en la oferta económica evaluable; o cuando el valor unitario diligenciado sea cero ($0,00) y/o un símbolo, permitirán también la procedencia del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA – 20 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO

Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite que la pintura que será utilizada para la ejecución de los mantenimientos es ecológica que cuenta con **i)** sello ambiental colombiano de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2005 *"por medio de la cual se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano",* o **ii)** con *"Sello de Sostenibilidad",* o **iii)** evidencie al menos un beneficio ambiental, por ejemplo, uso de pinturas a base de agua, pinturas que cumplen con criterios de sostenibilidad, que son libres de metales pesados y/o con bajo contenido de plomo y solventes orgánicos volátiles. Para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar y presentar el FORMATO "*Factor de Calidad*".

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá incluir en los informes, la acreditación de la adquisición del material con el "*Sello Ambiental Colombiano"* o con el "*Sello de Sostenibilidad"* o con el beneficio ambiental respectivo*,* anexando el documento en el cual conste dicha acreditación, y presentar informe con registro fotográfico y cantidades de obra que evidencie el uso del material acreditado.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La EMB S.A. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La EMB otorgará el puntaje de servicios nacionales o con trato nacional frente a la oferta de servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual como el contrato derivado del presente proceso debe cumplirse en Colombia, se entenderá que el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **Opción 3** EXTRANJEROS del «*Formato industria Nacional*». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «*Formato – Industria Nacional*», la EMB S.A. deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar la existencia de uno o varios bienes nacionales relevantes, la EMB S.A. aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, conforme la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente en los pliegos tipo lo cual consta en el análisis del sector de los estudios y documentos previos.

Opción 1 BIENES. Teniendo en cuenta que la EMB determinó que **no existen** bienes nacionales relevantes en el Registro de productores y bienes nacionales para el Proceso de Contratación, **no se incluye esta opción**.

Opción 2 PERSONAL.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 9 de agosto de 2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

de lo que dependerá la forma de otorgamiento del puntaje en lo referente a preferir la oferta de servicios nacionales frente a los servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.3.2. Acreditación del puntaje por bienes o servicios nacionales o con trato nacional

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje de bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato Industria Nacional» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá presentar el «Formato – Industria Nacional».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato – Industria Nacional» para que obtenga el puntaje, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Cuando se omita aportar documentos para la acreditación de algún requisito habilitante y dicho documento sea necesario para obtener puntaje por este criterio, su ausencia será subsanable para efectos del requisito habilitante. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales.

La Entidad Estatal otorgará el puntaje por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente Plural deberá diligenciar el «Formato – Industria Nacional». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales.

5.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Industria Nacional en el cual manifieste

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 PUNTAJE ADICIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021)

5.4.1 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos

En atención a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la EMB S.A. otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se establece un puntaje inicial de 100 puntos (frente a factor técnico, oferta económica y apoyo a la industria nacional), se otorgarán 0,25 puntos adicionales a aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar y aportar la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el ítem de **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** de la experiencia habilitante del proponente.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para acreditar los requisitos habilitantes que aplique. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

5.5 Reducción de puntos

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la EMB S.A durante el término de evaluación de las ofertas reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La EMB debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPÍTULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ANEXOS

6.1 Suscripción del Contrato.

El contrato electrónico se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de EMB S.A.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contenido como ANEXO, contiene en detalle, todas las obligaciones y derechos que asumirán las partes y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

Para la aprobación del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 11 indica que: *"Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias".*

6.2 Recursos Necesarios para la Ejecución del Contrato.

Para la Ejecución adecuada del contrato se debe tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía de gestión contractual:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/gestion-contractual

Para la firma del contrato electrónico haga clic en "*Aprobar contrato*". Automáticamente el SECOP II guarda los cambios y el estado del contrato cambia a "*Firmado y enviado a la Entidad Estatal*". Cuando la EMB S.A. reciba el contrato electrónico aprobado por el Proveedor deberá publicarlo. A partir de este momento el contrato queda para conocimiento del público en general, su estado cambia a "Firmado".

6.3 Declaración de Confidencialidad

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Lo documentos marcados como confidenciales serán verificados por la EMB quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud. En este apartado el proponente deberá indicar la norma que ampara la confidencialidad solicitada en los documentos que acompañen su oferta.

6.4 Gastos, Derechos e Impuestos.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

6.5 Tipificación, Asignación y Estimación de Riesgos.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso. (ANEXO análisis de riesgos, que incluye la matriz de riesgos.)

6.6 Listado De Formatos y Anexos.

FORMATOS	
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 2	CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3	FORMATO ACREDITACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PERSONA JURÍDICA
FORMATO 4	FORMATO ACREDITACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PERSONA NATURAL
FORMATO 5	FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 6	FORMATO ÚNICO DE CREACIÓN DE TERCEROS
FORMATO 7	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 8	FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 9	FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL
FORMATO 10	FORMATO FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 11	FORMATO INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 12	CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 13	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (cuando aplique)
FORMATO 14	FORMATO OFERTA ECONÓMICA
ANEXOS	
ANEXO 1	ANEXOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS
ANEXO 2	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3	PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4	CLAUSULADO DEL CONTRATO
ANEXO 5	PRESUPUESTO OFICIAL

Elaboró: Isabel Saeraygh Rojas Yepes / Profesional SGC
Revisó: Emna Méndez Paladines / Profesional GJ-SGC
Fredy Alexander Rodríguez Ardila / Profesional GJ
María Alejandra Olivares Hernández /Subgerente SGC

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co